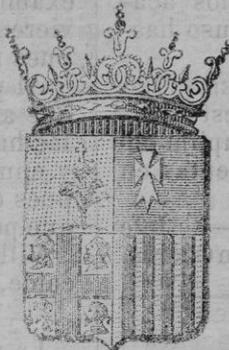


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Canje de efectos timbrados que caduca su circulacion en 31 del presente mes.—ANUNCIO.

La Direccion general de Rentas Estancadas, por orden circular fecha 5 del actual, ha dispuesto que en 31 del mismo se retiren de la circulacion los efectos sellados que se expresan á continuacion, sustituyéndoles por otros de iguales clases, que se expenderán desde 1.º de Enero próximo.

Papel sellado.

Idem de oficio de Tribunalet.

Idem de idem de Venta pública.

Pagarés de Bienes nacionales.

Papel de pagos al Estado.

Letras de cambio.

Sellos para pólizas de seguros, títulos, etc.

Idem para recibos y cuentas.

La operacion del canje se efectuará en esta capital todos los días desde el 1.º al 31 de Enero próximo en los estancos situados en la calle de San Gil, frente á la fonda del Universo; en la del Coso, núm. 89; en la de la Manifestacion, frente á la plaza de San Anton; y en la de la Independencia (Paseo) núm. 5.

En las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas de esta provincia se verificará el

cambio en los respectivos estanquillos de las mismas oficinas.

Para el canje de toda clase de efectos es requisito indispensable la presentacion de la cédula personal, cuyo número con la firma del interesado, se estampará á la derecha del sello, si se trata de papel, y en el dorso si de sellos sueltos, que deberán presentarse pegados en pliegos de papel blanco, al lado izquierdo se estampará el sello del estanco que cambie y en su defecto firmará el estanquero encargado de su desempeño.

En el caso de resultar ilegítimos en el reconocimiento que en su día verificará la Fábrica del Sello alguno de los efectos cambiados, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á la accion de los Tribunales de Justicia.

Con objeto de evitar las molestias consiguientes, no se canjearán al público las letras de cambio y pólizas de Bolsa de emision corriente elaboradas por el Estado, pudiendo utilizar el comercio particular, dentro de los meses de Enero y Febrero próximos, los que en 31 del presente mes tengan en su poder.

Desde 1.º de Abril quedarán fuera de uso y sin curso legal las precitadas letras y pólizas, pudiendo no obstante solicitarse de la Direccion de Rentas, dentro del mes de Marzo, el cambio de las que no se hubiesen podido utilizar.

En todos los estancos se pondrán á la venta en 1.º de Enero próximo, letras y pólizas de todas clases de la nueva emision.

Los pagarés de comercio, sellos de Correos y de impuesto de guerra continuarán circulando

en el año próximo los mismos que en el actual.

Los sellos de matriculas y para titulos académicos del curso de 1879-80 están en uso hasta 1.º de Setiembre del año venidero:

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público de esta provincia y en interés del más exacto cumplimiento á lo prevenido por la Direccion de Rentas en su citada orden.

Zaragoza 20 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

Junta municipal de amillaramientos de Nuez.

Por acuerdo de esta Junta se hace saber á los propietarios forasteros de este distrito que se hallen en descubierto de la presentacion de sus declaraciones de riqueza, la verifiquen por todo lo que resta del presente mes, bajo las responsabilidades que impone el Reglamento.

Nuez 16 de Diciembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Matías Barceló.—D. S. O., Cándido Andía, Secretario.

Ayuntamiento de Villamayor.—Amillaramiento.

El presupuesto y reparto extraordinario para la confeccion del nuevo amillaramiento, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los

contribuyentes, vecinos y forasteros se sirvan examinarlo y presentar las reclamaciones que vieren convenirles en el citado plazo, pues despues no serán oidos.

Al propio tiempo los terratenientes y vecinos que aún no han presentado sus hojas, ó los que las han presentado con defecto, las presentarán y enmendarán ántes del 1.º de Enero de 1880, pues de otro modo sufrirán las consecuencias á que por su apatía si hicieren acreedores.

Villamayor 20 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Mariano Abad.

La plaza de Médico-Cirujano titular del pueblo de Cervera se ha declarado vacante por el Ayuntamiento del mismo desde el dia 31 del actual, en que fina el contrato: su dotacion consiste en 400 pesetas anuales pagadas del presupuesto por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres que le designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el dia 28 del actual para proveerse en la sesion del dia 30 del mismo.

Cervera 19 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Soria.

La plaza de herrador de este pueblo y servicio de fragua se halla vacante: su dotacion consiste en 100 pesetas anuales pagadas por trimestres, por el concepto de puerta abierta.

Cervera 19 de Diciembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Soria.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1879-80.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE DICIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Faegas	Cilos.	NOMBRE.	CLASE.	
11	30	»	»	»	Harina.....	De 1.ª para pan de hospital	42'65
11	125	»	»	»	Idem.....	Idem para pan de tropa..	42'65
11	250	»	»	»	Idem.....	De 2.ª para id.	39'65
11	125	»	»	»	Idem.....	De 3.ª para id.	31'65
12	»	»	666	32	Cebada.....	1.ª clase buena.	5'70
12	»	»	666	32	Idem.....	Idem.	6'00
12	»	»	1333	16	Idem.....	Idem.	5'63
15	»	»	1000	»	Idem.....	Idem.	6'30
20	1500	»	»	»	Leña.....	Seca, en fajos.....	2'09
19	652	18	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena.	2'38
20	1250	17	»	»	Idem.....	Idem.....	2'38

Zaragoza 21 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rendimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijar la ú las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sns vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Félix Repollés.....	Zaragoza.	Campo.	Ambel.	Clero.	8.º	16	25'19
Vicente Pellicer.....	Albeta.	Id.	Albeta.	Id.	217	»	57'50
Cándido Zapata.....	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	218	»	85
Pedro J. Velazquez.....	Torrijo.	Granero.	Torrijo.	Id.	219	»	251'25
Justo Muñoz.....	Ambel.	Campo.	Ambel.	Id.	220	»	50
Pablo Rubio.....	Daroqa.	Id.	Ruesca.	Id.	221	»	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Mara.	Id.	222	»	43'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Miedes.	Id.	223	»	30
Juan Ballarín.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca	Id.	224	»	116'25
Manuel Amor.....	Daroqa.	Id.	Miedes.	Id.	225	»	152'50
Justo Almerge.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	226	»	62'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Velilla de Jiloca.	Id.	226º	»	50'18
Domingo Fernandez.....	Mara.	Id.	Mara.	Id.	227	»	7'64
Ramon Dominguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	»	5'55
Juan Aguirre.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	»	38'75
José Algarate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	»	30
Manuel Amor.....	Daroqa.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	231	»	4'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	232	»	113'75
Ignacio Cebrian.....	Alarba.	Id.	Idem.	Id.	233	»	363'75
Domingo Perez.....	Ruesca.	Id.	Ruesca.	Id.	234	»	43'75
Pedro Serrano.....	Alarba.	Id.	Alarba.	Id.	235	»	9'37
Carlos Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	»	60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	»	178'75
Antonio Ibarra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	»	181'25
Babil de Lamba.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	240	»	168'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Ambel.	Id.	245	»	60
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	246	»	38'75
Francisco Aeerete.....	Fuentes de Jiloca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	247	»	87'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	248	»	115
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	249	»	131'25
Roque Catalan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	250	»	31'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	251	»	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	252	»	75
Gregorio Ferrer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	»	100
Santiago Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	254	»	162'50
					255	»	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca:

Por el presente edicto de emplazamiento se hace saber á Pedro Cruzer, como marido de María Cruz Gil, á Felipe Millan que lo es de Serafina Perez, y á Santos Torralba, con la misma calidad de María Catalan Perruca, que en fuerza de la demanda interpuesta por Catalina Marco Aguirre, soltera, mayor de edad, y de Domingo Sanchez, Nazaria Marco Ormat, José Hernandez Galvez y Concepcion Marco Ormat, cónyuges respectivamente y vecinos de la ciudad de Calatayud, y en su nombre por el Procurador D. Evaristo Cejador, sobre derecho á los bienes que constituyen el Pio Legado fundado en Ariza por D. Andrés y D.^a Ana María de Lloba, en providencia dictada en el dia de hoy, se ha conferido traslado y dispuesto que dentro del término de 10 dias comparezcan á contestarla; y en su virtud se les cita y emplaza por medio de este edicto en razon de ignorarse su paradero, para que puedan comparecer por medio de Procurador, pues de lo contrario se procederá á lo que en derecho corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 11 de Diciembre de 1879.—Joaquin Ariza.—De su orden, Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal sobre hallazgo del cadáver de un hombre la tarde del 11 del actual á las inmediaciones de la Iglesia de Paracuellos de Jiloca, de 50 á 60 años de edad, color bajo, pelo entrecano, cejas al pelo, barba larga y negra, nariz regular, ojos pardos, boca mediana, pordiosero; vestido de chaqueta de paño pardo, calzones y chaleco de pana negra, calcillas azules de estambre y pañuelo de algodón encarnado á la cabeza, cuya muerte debió ser natural, segun la diligencia de la autopsia practicada, sin que hasta la fecha haya sido identificada su persona.

Y en su consecuencia, por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas que conozcan el citado hombre, para que en el término de 8 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion sobre la identidad ó participen al mismo su domicilio; apercibiéndoles con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 15 de Diciembre de 1879.—Eduardo Torres.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Claudio Gonzalez Garcia, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Pamplona, número 46.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del paradero del soldado Manuel del Río Bueno, perteneciente al expresado Batallon, en situacion de Reserva en esta Capital; y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, para que se presente dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, en el local que ocupa la fuerza del cuadro de este Batallon, sita en el cuartel del Seminario de esta plaza, á dar sus descargos, y en caso de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 9 de Diciembre de 1879.—Claudio Gonzalez Garcia.

PARTE NO OFICIAL.

La diferencia de precios en el trigo dentro de la Peninsula es notable. En Bilbao, Málaga y Oviedo se vende el hectolitro (cien litros, ó sea aproximadamente dos fanegas) á 29 pesetas; en cambio, en Priego (Córdoba) y Mérida (Badajoz) no pasó de 22 1/2, en Rioseco (Valladolid) y Guadalajara, 26, en Avila 25 y en Salamanca 24.

Se ve que fluctúa el precio del trigo en el mercado, tomando por tipo el hectolitro, desde 31 pesetas en Madrid, á 22 1/2 en Priego y Mérida, ó sea una diferencia de ocho pesetas y media los cien litros.

Leemos en un periódico agrícola:

«¿A qué profundidad debe hallarse sembrado el grano para dar mayores productos?»

Esta pregunta ha sido estudiada y resuelta por el doctor Hosaens, agrónomo alemán; ha descubierto que á una profundidad de dos á tres centímetros, es cuando el grano germina con mayor rapidez y abundancia. El valor de las recolecciones es entonces superior en un diez por ciento al que se obtiene cuando la semilla se halla á cuatro centímetros de profundidad.

Cuando la capa de tierra que la cubre no tiene más que un centímetro, se produce una pérdida de quince por ciento.

Véase, pues, que esta cuestion es de grandísima importancia para los agricultores, que debieran aprovechar estas noticias para obtener mejores resultados en sus cosechas y no enterar tanto los granos de cereales.»